

SUMARIO

1 - Manifestaciones en minoría	Pág.370
2 - Apertura e izamiento de la Bandera	Pág.370
3 - Antecedentes	Pág.370
4 - Acta de la sesión anterior	Pág.371
5 - Adopción de Reglamento	Pág.372
6 - Asuntos entrados	Pág.372
7 - Veto total al proyecto de ley que declara la nulidad del Decreto 1836/02 GOB. Se rechaza el veto	Pág.380
8 - Repudio a agresión a la Sede del Consejo Departamental Diamante del Partido Justicialista	Pág.398

En Paraná, 1° de agosto de 2002,
se reúnen los señores legisladores.

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

-Siendo las 12, dice el

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor senador por Tala.

Sr. Senador (Casaretto): Es para solicitar media hora de prórroga para el inicio de la sesión.

Sr. Presidente (Colobig): Así se hará, señor senador.

-Eran las 12 y 01.

-Siendo las 12 y 30, dice el

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor senador por Nogoyá.

Sr. Senador (Ghiano): Es para solicitar que se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Colobig): Así se hará, señor senador.

-Eran las 12 y 31.

2

APERTURA E IZAMIENTO DE LA BANDERA

-Siendo las 12 y 49, dice el

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Colobig): Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la tercera sesión de asamblea legislativa del 123° Período Legislativo.

Invito al señor senador Campos a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos)

3

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la sesión.

-Se lee:

Resolución N° 5 - H.L.
123° Período Legislativo
Paraná, 26 de julio de 2002

Art. 2°: Por las Secretarías de ambas Cámaras se harán las comunicaciones pertinentes.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Pauletti. Domingo Suárez.

Visto:

El fracaso por falta de quórum de la asamblea legislativa prevista para el día 25 de julio del corriente, a las 11:30; y

4

ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR

Considerando:

Que de conformidad al artículo 88 de la Constitución Provincial, se debe realizar una tercera convocatoria;

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión de asamblea anterior.

Tiene la palabra el señor senador por Paraná.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia de Entre Ríos

Sr. Senador (Campos): Es para solicitar que se omita su lectura y se la dé por aprobada.

R E S U E L V E

Artículo 1°: Citar a los señores legisladores a reunión plenaria, para el día jueves 1° de agosto del corriente año, a las 11:30, con el objeto de tratar el veto total interpuesto por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, por el cual se declara de nulidad e inexistencia del Decreto N° 1836/02 GOB.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar la moción formulada por el señor senador Campos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Queda aprobada el acta de la asamblea anterior.

5

Decreto N° 2438 GOB
Paraná, 25 de junio de 2002

ADOPCION DE REGLAMENTO

Visto:

Sr. Presidente (Colobig): Corresponde adoptar el Reglamento que habrá de regir esta asamblea legislativa.

Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

El proyecto de ley que dispone: "declárase nulo, de nulidad absoluta e inexistente (sic) el Decreto N° 1836/02 GOB", sancionado por la H. Legislatura en fecha 17 de junio de 2002; y

Sr. Diputado (Castrillón): Propongo que sea el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, señor presidente.

Considerando:

Sr. Presidente (Colobig): Si no hay oposición, se sesionará con el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

-Asentimiento general.

Sr. Presidente (Colobig): Se adopta el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Que el artículo 1° de la Constitución Provincial dispone que "La Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo la forma republicana representativa, y en el ejercicio de su soberanía no reconoce más limitaciones que la Constitución Federal que ha jurado obedecer...", y a su vez la Constitución Nacional dispone en el artículo 5° que "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, ...que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones el gobierno federal garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones...". La expresión asegurar no es sólo formal declarativa sino concreta y práctica: Los Estados provinciales deben asegurar el funcionamiento de las instituciones que le exige la Constitución Nacional,

6

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

Que el Estado debe cumplir con los fines de su creación y tiene que desarrollar su poder para existir y progresar. Necesita entonces de medios y recursos con el objeto de afrontar los gastos que demande su funcionamiento,

Que en el orden nacional el artículo 4° de la C. N. dispone que "El Gobierno Nacional provee a los gastos de la Nación con fondos del Tesoro Nacional, formado por... y de los empréstitos y operaciones de créditos que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación...",

Que en el orden provincial, la Constitución prevé que las autorizaciones para "... contraer empréstitos o emitir fondos públicos ..." resultan facultad de la Legislatura y a su vez, el Poder Ejecutivo tiene como atribución "participar de la formación de las leyes..."; "promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia facilitando su cumplimiento por reglamento y disposiciones especiales que no alteren su espíritu", "vetar las sanciones de la Legislatura ...", "tomar las medidas para conservar la paz y el orden público" (Art. 135, incs. 1, 2, 3, 23),

Que la H. Legislatura ha sancionado las Leyes 9317, 9331 y 9100 que contienen autorizaciones para contraer empréstitos o emitir fondos públicos con bases y objetos determinados (Art. 81 inc. 26 C.P.) en el marco de sus facultades propias,

Que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto 1836/02 GOB que implementa dichas autorizaciones, funda-

mentado extensamente las razones por las que acude a la utilización de la autorización legislativa, pudiendo extraerse de los considerandos la ponderación a la situación de emergencia declarada por la Ley 9382, la deuda pendiente de la Nación con la Provincia en concepto de participación a determinados impuestos, la situación del estado de ejecución presupuestaria al cierre provisorio del ejercicio 2001, la caída de los niveles de recaudación tributaria producto de diversas circunstancias entre otros aspectos,

Que dicha norma se complementa con los Decretos 2002/02 GOB, 2009/02 GOB y 2108/02 GOB, habiéndose omitido toda referencia a este último, cuya consideración resulta relevante dado que el mismo se dicta con carácter ampliatorio del decreto de insistencia frente a la observación de la Contaduría, aclarando los conceptos observados por el contador general: ratiificándose en el artículo 1° del Decreto 2108 que el destino de los fondos públicos a emitirse es el dispuesto en las leyes autorizativas y que la referencia a la Ley 9359 tiene carácter integrativo de la norma para su aplicación analógica y en tanto no se contraponga a lo previsto en las Leyes 9100, 9317 y 9331,

Que el artículo 81 de la Constitución Provincial, a lo largo de treinta y dos (32) incisos establece taxativamente las atribuciones conferidas al Poder Legislativo Provincial;

Que de la atenta lectura de dichas atribuciones no surge que tengan

facultades para declarar la nulidad e inexistencia (sic) de decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones y facultades que prevé el plexo constitucional y que corresponden inveteradamente al Poder Administrador;

Que el artículo 134 establece que el gobernador es el jefe del Estado y el artículo 135 establece algunas de sus atribuciones y deberes, que a su vez se integra con leyes que permiten el funcionamiento adecuado de la Administración Pública tales como la 9317, 9331, etc.; pretendiendo el precitado proyecto de ley obstruir facultades y deberes que le impone la Constitución local al Poder Ejecutivo tales como "promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia" (Art. 135 inc. 2), "decretar la inversión de la renta con arreglo a las leyes" (Art. 135 inc. 11); "tomar todas las medidas necesarias para conservar la paz y orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes" (Art. 135 inc. 23).

Que el proyecto de ley remitido, originado en la H. Cámara de Diputados propicia la declaración de nulidad e inexistencia del Decreto 1836/02 GOB, sosteniéndose en síntesis en los fundamentos del proyecto que "... la pretensión del Poder Ejecutivo de dar fundamento a la emisión de Federales que dispone el Decreto 1836/02 GOB en las citadas autorizaciones legislativas, resulta carente de sustento constitucional, por cuanto la emisión del Federal está

revestida de otras características legales, de por sí sustancialmente distintas a las operaciones de crédito público autorizadas ...".

Que por el contrario, es el citado proyecto de ley el que contiene vicios de inconstitucionalidad ostensible y manifiesta que imponen la obligación de vetarlo totalmente a este Poder Ejecutivo;

Que sostienen los autores del proyecto que la emisión de títulos "Federal" por la Ley 9359 resulta de naturaleza distinta al endeudamiento público autorizado por las Leyes 9100, 9317, y 9331 invocadas en el Decreto N° 1836/02 GOB, configurando tal situación un nuevo endeudamiento no autorizado y por ende violatorio de los artículos 1° y 81 inc. 26 de la Constitución Provincial. Que tal razonamiento resulta evidentemente absurdo;

Que corresponde en primer lugar analizar los antecedentes legislativos involucrados:

Ley N° 9100-07/11/97: Faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de \$ o U\$S 300.000.000... a través de la emisión de títulos de la deuda pública...; El destino de los fondos que se obtengan será afectado, a la cancelación, precancelación y/o rescate parcial de la deuda pública consolidada;

Ley N° 9317-06/04/01: Faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de \$ 248.324.845 o su equivalente en moneda extranjera, con el siguiente destino: Re-

financiación de Pasivos Provinciales ejercicio 2001 por \$ 138.310.845 y refinanciación intereses y gastos accesorios 2001 por \$ 60.014.000; de los cuales se concretaron \$ 76.000.000 por la toma de créditos bancarios y se sustituyeron \$ 49.766.524;

El Art. 44 de la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito público por hasta la suma de \$ 90.000.000 o su equivalente en moneda extranjera, para atender el déficit proyectado de las cuentas públicas y el Art. 47. Faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito público con destino a la refinanciación de los intereses y los gastos accesorios correspondientes al último trimestre del ejercicio 2000 ... hasta la suma de \$ 30.000.000 o su equivalente en moneda extranjera;

Ley N° 9331-13/06/01: Autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público mediante la contratación de préstamos con instituciones financieras y/o emisión de título, bono u obligaciones... por un importe de \$ y/o U\$S 21.000.000 con el objeto de financiar deudas de capital de las municipalidades... con los siguientes límites: refinanciación de deudas de las municipalidades con el Tesoro por adelantos de la coparticipación \$/U\$S 4.703.901 y refinanciación de deudas de las municipalidades con los sistemas previsionales por \$/U\$S 16.296.099;

Los saldos de a) y b) del Art. 1° de la Ley 9331 no utilizados en un plazo de 60 días, pasarán a engrosar el monto

del Art. 2° (\$/U\$S 5.000.000) y se distribuirán conforme el Art. 3°;

Transitoriamente, hasta la concreción de las operaciones de crédito público referenciadas en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro por hasta los importes señalados en los Art. 1° y 2°;

Ley N° 9359-28/09/2001: Declara vigente el déficit de las cuentas públicas causal de fuerza mayor en la Administración Pública declarado en la

Ley N° 9235 y ratifica el Decreto N° 3083/01;

Por dicha ley se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones, hasta la suma \$ 100.000.000 Federal y también autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería denominadas "Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos", hasta la suma de \$ y/o U\$S 160.000.000;

El proyecto remitido a la H. Legislatura para sustituir la autorización prevista para Certificados, las que se reemplazan por la emisión de Letras Federal, ha sido sancionado con modificación al proyecto original, el que ha sido vetado parcialmente y el veto rechazado por la Asamblea Legislativa;

Ley N° 9235: Declaró la situación de déficit en las cuentas públicas como causal de fuerza mayor, hasta la conclusión del presente período fiscal (año 2001), luego ratificado y ampliado por Decreto 3083/01 ratificado por Ley 9359;

Ley N° 9382-13/12/01: Declara el estado de emergencia económica, social, sanitaria y financiera en todo el ámbito público y privado de la Provincia de Entre Ríos por el término de 180 días, prorrogable por una sola vez y por igual término;

Decreto N° 1836-14/05/2002: En primer lugar cabe destacar que el mismo se dicta en plena vigencia de un estado de emergencia económica, social, sanitaria y financiera, declarado por la Ley 9382 del 13/12/01, que fuera ampliada por Ley N° 9392;

Que esta situación implica una especie del género estado de necesidad, es excepcional y transitorio, de índole pues, accidental (está impuesto por 180 días). La doctrina del estado de emergencia, como un capítulo, como un capítulo de la doctrina del estado de necesidad requiere:

-situación de necesidad o circunstancia fáctica: se impone una solución, involucra una hipótesis de peligro: 9° y 11 considerandos del decreto en estudio;

-acto necesario: para enfrentar la situación, se exige un incremento en la cuota de poder del sujeto necesitado, se puede autorizar la asunción de competencia de un órgano del Estado por otro: 14 considerando;

-sujeto necesitado-Estado: cuyo comportamiento se requiere para ejecutar el acto necesario, como un verdadero derecho de legítima defensa: 13 considerando;

Que el Decreto 1836/02 se ha dictado en ejercicio de facultades previamente autorizadas por las distintas leyes que menciona, las que han cumplido con el mandato constitucional, previsto en el Art. 81 inc. 26) de la Constitución Provincial que dispone contraer empréstitos o emitir fondos públicos con base y objeto determinado, entre otros requisitos para el dictado de la ley autorizante, y en función de la atribución conferida por el artículo 135 inc. 2 de la Constitución Provincial;

Que cada uno de estos empréstitos autorizados contiene un destino específico, el que se encuentra delimitado en la ley respectiva;

Que desde el primer trimestre del año 2001 no existen líneas de crédito que asistan al sector público para hacer frente al desfinanciamiento, agudizado en la Provincia por la deficiente estructuración de los vencimientos de la deuda pública, lo que obliga al Estado a acudir a estos mecanismos alternativos de financiamiento;

Que en cumplimiento del citado precepto constitucional, se facultó al Poder Ejecutivo a crear los instrumentos de pago, con nombres designados, montos autorizados, destinos delimitados, es decir se encuentran afectados específicamente por una disposición de la ley;

Que las leyes que se implementan a través del Decreto 1836/02 delegan en el Poder Ejecutivo determinadas facultades, quien pondera el uso de la autorización de endeudamiento conforme

pautas que también fija la Constitución; vgr. la situación de extrema necesidad para la supervivencia del Estado (Art. 35 de la C. P.), estando obligado de conformidad con lo previsto por el artículo 135 inc. 23 a tomar, todas las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, siendo evidente que las deudas del Estado, entre otros aspectos afectan la paz social en la Provincia;

Que se formulan por los legisladores principalmente dos reparos u objeciones al Decreto 1836/02, referido a la posibilidad de variar el destino del endeudamiento autorizado y la referencia a la Ley 9359, que no se configuran a mérito de lo siguiente;

Que el Poder Ejecutivo no puede variar el destino del endeudamiento autorizado en las respectivas leyes que se reglamentan y cuyas bases y objeto resultan determinados por imperio constitucional;

Que el Poder Ejecutivo en ninguna parte del Decreto 1836/02 dispone un objeto distinto del endeudamiento al autorizado en las leyes indicadas, es más, el mismo resulta controlado por la Contaduría General de la Provincia - como lo dispone el propio decreto- y la Tesorería que se encarga de la emisión - como también lo dispone la norma;

Que la denominación del título de crédito como "Federal" no puede llamar a confusión con el endeudamiento autorizado por la Ley 9359 y por el contrario al tratarse de un título impuesto no resulta conveniente otra denominación

que, por otra parte es facultad delegada al Ejecutivo la denominación del título como así también otros aspectos formales -o sustanciales- tales como la tasa de interés, plazo de emisión, series, etc.;

Que en consecuencia, tampoco la denominación del título puede generar confusión en cuanto al destino de los fondos, que reiteramos, tanto su circulación como emisión resultan individualizadas -por las series y números como así también por la indicación de las leyes autorizativas- cuanto por el control que sobre la emisión, libramiento y circulación efectúan los organismos de control técnico a saber: Ministerio de Economía, Contaduría General, Tesorería General;

Que la referencia a la Ley 9359 efectuadas en el Decreto 1836/02, aparecen debidamente aclaradas en el Decreto 2108/02 GOB, al establecer que es al solo efecto de la integración analógica de la norma en tanto no se contraponga a las leyes específicas;

Que tampoco resulta relevante al análisis el orden cronológico de sanción de las Leyes 9100, 9317, 9331, 9359, 9382, 9392, teniendo en cuenta que en todos los casos se trata de normas vigentes, legal y fácticamente, esto último teniendo en cuenta la agudización de la crisis económica y la inexistencia del crédito para el financiamiento del Estado;

Que en consecuencia, por lo expresado y analizado el marco normativo global, quedando expresamente aclarado que no surge de la norma cuestionada la utilización del crédito público autorizado

para un destino distinto al indicado por la Legislatura, ni la posibilidad legal o fáctica que ello ocurra, ni desnaturalización de la Ley 9359, en tanto la referencia a la misma reviste el carácter de analogía como método de interpretación e integración de normas frente a vacíos legales, corresponde rechazar el proyecto de ley en análisis;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: "Corresponde a los Poderes del Estado proveer todo lo indispensable para salvaguardar el orden público o bienestar general, lo que significa atender a la conservación del sistema político y del orden económico sin los cuales no podría subsistir la organización jurídica sobre la cual reposan las libertades individuales..." (CSJN 13/08/98 Fallos 322:1984);

Que el decreto cuestionado ha sido dictado conforme a claras atribuciones constitucionales en el marco de la emergencia declarada por la Ley 9382, situación que tiene su espejo en el orden nacional a través de la Ley 25.561 y diversas normas dictadas por el PEN en dicho marco que por ser notorio exime de mayores comentarios y prueba.

Que reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que las medidas dispuestas por el Poder Administrador urgentes y excepcionales en el marco de la emergencia declarada por ley y en tanto no restringe los derechos y garantías constitucionales en mayor medida a la necesaria no resulta susceptibles de revisión judicial (Peralta,

Guida entre otros). Pues éste es el caso, dado que el Poder Ejecutivo ha implementado la autorización de endeudamiento previstas en leyes provinciales vigentes en el marco de los límites constitucionales, esto es dentro de las previsiones de los artículos 81 inc. 26 y 134 inc. 2 de la C. P.

Que en el delicado esquema de programación de la deuda pública con recursos sumamente inferiores a las erogaciones, la Legislatura local dicta la Ley 9359 -repito- para asegurar la vida del Estado sin mayores limitaciones y restricciones que las que razonablemente dispone, norma que también fue cuestionada en su constitucionalidad, habiendo sido rechazados los planteos contra la misma por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia local in re "Vides" (24/01/02) "Basso" (19/02/02) entre otros;

Que conjugando el Art. 81 inc. 26 con el Art. 35 de nuestra Constitución Provincial, y demás normas constitucionales y legales aludidas, en el actual estado de crisis de las cuentas públicas, en aras de la subsistencia del Estado Provincial, ni la Legislatura con su dictado, ni el Poder Ejecutivo con su implementación, han adoptado decisiones de gobierno que excedan lo que nuestra Carta Magna permite razonablemente en materia de restricciones a los derechos que garantiza.

Que ha sostenido la Corte Suprema de Justicia: "Cuando una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a

salvaguardar los intereses generales, se puede sin violar ni suprimir las garantías que protegen los derechos patrimoniales, postergar dentro de límites razonables, el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos. No se trata de reconocer grados de omnipotencia al legislador ni de excluirlo del control de constitucionalidad, sino de no privar al Estado de las medidas de gobierno que conceptualice útiles para llevar un alivio a la comunidad. En esencia se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, de manera de impedir que los derechos amparados por esas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, puedan alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad nacional" (CSJN Fallos 27/12/90 Peralta)

Que finalmente debe señalarse la contradicción jurídica de aludir en el proyecto a "nulidad" e "inexistencia", términos que la doctrina se ha encargado de diferenciar e indicar que la ponderación de un supuesto como vicio de un acto jurídico conlleva la necesaria exclusión del otro por incompatible o, como lo afirma Eduardo Zannoni, (Ineficacia y Nulidad de los Actos Jurídicos- Astrea, Pág. 139), "... carece de sentido plantear en el derecho argentino la categoría de actos inexistentes..., en tanto esta categoría autónoma desarrollada por las doctrinas francesa e italiana tiene su

razón de ser por cuanto distinguen condiciones de existencia diferenciadas de los presupuestos de validez...";

Que para el supuesto que la Asamblea Legislativa insistiera con el proyecto vetado, rechazando el presente, se configuraría un impedimento arbitrario de que los Poderes constituidos ejerzan en plenitud sus facultades, afectándose el principio de división de Poderes, alterando el funcionamiento de las instituciones, con lo que se violaría los artículos 1°, 5°, 17, 31 y 123 concordantes de la C. N. por cuanto además se impediría a uno de los Poderes del Estado - Ejecutivo- el ejercicio pleno de sus atribuciones y facultades exponiéndolo al incumplimiento de obligaciones legales emergentes de la Constitución Nacional y Provincial y comprometiendo a la Provincia en los términos del artículo 35 de la Constitución Provincial y también se sentaría un precedente que representaría un supuesto de gravedad institucional, incidiendo sobre los intereses de la comunidad entrerriana toda vez que el impedimento a la ejecución de los decretos cuestionados implicaría cercenamiento de atribuciones propias del órgano, ejecutadas dentro de los límites constitucionales y en el marco de una emergencia económica y social declarada por ley vigente, que habilitaría la promoción de recursos y acciones legales ante el Superior Tribunal de Justicia y/o la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la debida reserva federal,

Que por lo expresado corresponde hacer uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88 y concordante de la Constitución Provincial, observando el proyecto en su totalidad;

Por todo ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°: Vétase totalmente el proyecto de ley declarativo de la "nulidad e inexistencia" (sic) del Decreto N° 1836/02 GOB sancionado por la H. Legislatura en fecha 17 de junio de 2002.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. ministro secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la H. Legislatura y oportunamente archívese.

Montiel. Carbó.

7

VETO TOTAL AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NULIDAD DEL DECRETO 1836/02 GOB

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Atento al objeto de la convocatoria y a los antecedentes que se leyeron por Secretaría, está a consideración el proyecto de ley, vetado en forma total mediante el Decreto 2438/02, por el que se declara nulo e inexistente el Decreto 1836/02.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Signes.

Sr. Diputado (Rodríguez Signes): Voy a referirme al tema que convoca a esta asamblea.

El día 14 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 1836/02 por el cual se auto autorizó a emitir bonos federales. El Decreto 1836 se apoya en tres leyes dictadas con anterioridad, la Ley 9317, que es la Ley de Presupuesto 2001; la Ley 9100, que es una norma que se dictó durante la administración anterior, y la Ley 9331 que refería a créditos para deudas de los municipios.

Nosotros, inmediatamente, el día 17 de mayo, ni bien fue conocido el Decreto 1836, reaccionamos en la Legislatura, y en la Cámara de Diputados se sancionó sobre tablas una ley que declaraba nulo e inexistente el Decreto 1836/02 entendiendo que, en primer lugar, corresponde a la Legislatura autorizar al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda o a contraer deuda pública y que la Ley 9317 de Presupuesto, que la Ley 9100 y que la Ley 9331, no eran idóneas para emitir Letras del Tesoro, bonos federales.

Más allá de los argumentos estrictamente jurídicos, hay argumentos de una lógica elemental y de una interpretación elemental de las conductas. Si el Poder Ejecutivo pensaba que la Ley 9317 de Presupuesto, la Ley 9100 y la Ley 9331 eran idóneas para poder emitir bonos Federal, nunca hubiera enviado a la Legislatura el proyecto, que luego fue Ley 9359, creando el bono Federal mismo. Evidentemente, el Poder Ejecutivo asumió que necesitaba una ley especial para emitir esta clase de títulos, que fueron llamados Letras de Tesorería, federales, y en segundo lugar, se sanciona, o mejor dicho se envía a la Legislatura otro proyecto de ley modificando la Ley 9359, solicitando una nueva autorización, que luego el Senado redujo a 112 millones de pesos, comúnmente conocida como la ley de los 112 millones, y que después fue registrada con el número 9407. Pero también esa ley demuestra que ese proyecto de ley, que esa actitud del Ejecutivo de enviar a la Legislatura la ley demuestra que el propio Poder Ejecutivo no asumía que tenía facultades propias para emitirlos por decreto a los bonos. De lo contrario no hubiera enviado a la Legislatura este segundo proyecto de ley.

Así es que para muchos de nosotros estaba clarísima la situación; el Ejecutivo, lo que estaba haciendo, era prescindir de la Legislatura, dado que es público y notorio que existen diferencias importantes entre los puntos de vista del Ejecutivo y de las Cámaras en relación a la política, y en particular a la situación

fiscal del Estado entrerriano. Esto, sin mencionar los cuestionamientos que mereció el Decreto 1836 de la Contaduría General de la Provincia y sin entrar a hacer un análisis de esto.

Entonces, para nosotros es claro que el Decreto 1836 es nulo e inexistente, y así fue declarado en la ley. El Poder Ejecutivo veta esta ley y hoy nos encontramos nosotros frente a la necesidad política, jurídica, de defender nuestra posición, que es la defensa de las atribuciones de la Legislatura, y por lo tanto, rechazar obviamente el Decreto 2438, que es la norma por la cual el Poder Ejecutivo veta la ley que declara nulo e inexistente el Decreto 1836. De manera que, como primera definición de esta postura que estoy sosteniendo, particularmente soy de la opinión que hay que rechazar el veto del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, por otro lado han transcurrido setenta y siete días desde que el Decreto 1836 fue emitido y, concretamente, el bono Federal Decreto 1836 está en la calle; los usuarios o tenedores entrerrianos tienen bonos nuevos en uso y hay una profunda incertidumbre respecto a lo que va a suceder con el valor de ese bono.

Lo que correspondería es que el Poder Ejecutivo, conocido el rechazo, si ésta es la decisión de la Legislatura de rechazar el veto, retire de la circulación los bonos del Decreto 1836 y los reemplace con bonos de la Ley 9359 o de la Ley 9407. Pero esto no lo va a hacer el Poder Ejecutivo; ya sabemos la posición

que tiene el Poder Ejecutivo, está muy clara, está expresa en el mismo Decreto 2438, que sostiene en un último párrafo de los considerandos que “para el supuesto que la asamblea legislativa insistiera con el proyecto vetado, rechazando el presente, se configuraría un impedimento arbitrario de que los Poderes constituidos ejerzan en plenitud sus facultades, afectándose el principio de división de poderes, alterando el funcionamiento de las instituciones, con lo que se violaría los artículos 1, 5, 17, 31 y 123 concordantes de la Constitución Nacional, por cuanto además se impediría a uno de los Poderes del Estado -Ejecutivo- el ejercicio pleno de sus atribuciones y facultades exponiéndolo al incumplimiento de obligaciones legales emergentes de la Constitución Nacional y Provincial y comprometiendo a la Provincia en los términos del artículo 35 de la Constitución Provincial y también se sentaría un precedente que representaría un supuesto de gravedad institucional, incidiendo sobre los intereses de la comunidad entrerriana toda vez que el impedimento a la ejecución de los decretos cuestionados implicaría cercenamiento de atribuciones propias del órgano, ejecutadas dentro de los límites constitucionales y en el marco de una emergencia económica y social declarada por ley vigente, que habilitaría” -esto es lo más importante- “la promoción de recursos y acciones legales ante el Superior Tribunal de Justicia y/o la Corte Suprema de

Justicia de la Nación, con la debida reserva federal.”

Es decir, ya nos está diciendo el Ejecutivo que no va a retirar los bonos de la circulación en el caso de que el veto sea rechazado, sino que lo que va a hacer es plantear una cuestión ante el Superior Tribunal o la Corte Suprema, con lo cual la situación problemática se va a dilatar hasta que recaiga una sentencia definitiva en ese proceso que seguramente se abriría.

¿El perjudicado final de todo esto? ¿El Ejecutivo? Relativamente. La Legislatura, otra vez y como lo ha hecho ya varias veces rechaza un veto, se reafirma en sus convicciones más allá de la composición política de los representantes, pero sabemos que eso al Poder Ejecutivo no lo conmueve desde el punto de vista de modificar sus actitudes.

El principal perjudicado, seguramente y con absoluta certeza, va a ser el tenedor de los bonos federales, que ya en este preciso instante, quien tenga una información mínima sobre lo que significa una ley, un decreto, y esta situación, va a plantear que ese bono, o no sirve, o en el mejor de los casos le va a dar un valor inferior al del bono de la Ley 9359. Si el bono de la 9359 ya vale un setenta por ciento del valor nominal, está devaluado en un treinta por ciento, el bono del Decreto 1836, conocida la decisión legislativa, va a valer, si es que vale, el cincuenta por ciento o menos.

Conclusión: perjudicado final, el ciudadano entrerriano que utiliza el Federal.

Entonces, yo creo que hay que rechazarlo al veto porque, evidentemente, la Constitución nos coloca en la necesidad de defender las atribuciones de la Legislatura frente a un Poder Ejecutivo que avanza. Pero a la vez tenemos que dar una respuesta hoy, no en esta asamblea porque no es válida para legislar, pero tenemos que darle una respuesta a aquel ciudadano que tiene un bono del Decreto 1838 en la mano y que no tiene la culpa de estos desencuentros, o mejor dicho, de las arbitrariedades que comete el Poder Ejecutivo.

Por eso, hemos estado conversando con legisladores de todos los partidos y proponemos sesionar esta tarde y esta noche en ambas Cámaras para dictar una norma que de alguna forma legalice los bonos del Decreto 1836, para que no pierdan valor y para poder defender el poder adquisitivo de ese ciudadano tenedor del bono Federal.

Entonces, lo que vamos a proponer es modificar la Ley 9407, es decir la ley conocida como de los 112 millones de bonos, y utilizar esa ley para validar los bonos ya emitidos y en circulación del Decreto 1836. Lo podría haber hecho el Ejecutivo directamente, hubiera podido emitir un decreto derogando el 1836, hubiera podido adecuarse a los términos de la 9407 y no lo ha hecho, pero la Legislatura puede adoptar ese mismo camino tomado desde acá.

Entonces, de esa forma, legislaríamos para las dos cosas: para el respeto de la Constitución, que es fundamental, y para defender la situación del tenedor, que somos todos los entrerrianos, porque hoy en día prácticamente todas las transacciones se conciertan en federales, es prácticamente una moneda que, como se suponía, iba a ir desplazando al resto de las monedas, inclusive al peso.

Esta es la posición que yo planteo. Lo hemos conversado con algunos legisladores que seguramente se manifestarán al respecto también, y la necesidad y el compromiso de sesionar, si ésta es la idea, esta tarde e inmediatamente después de la 0.5 para poder darle una solución final a este tema lamentable del Decreto 1836.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

Sr. Diputado (Urribarri): Voy a coincidir parcialmente con el diputado preopinante, porque es sabido y así ha sido nuestra conducta en cada una de las sesiones que en esta Cámara se trataron proyectos de ley que tienen que ver con la emisión de bonos en la provincia de Entre Ríos.

Sistemáticamente, nuestro bloque en forma unánime se ha opuesto, entendiendo y advirtiendo las consecuencias que la emisión de estos bonos traería no sólo para los empleados de la

Administración Pública sino para todos los entrerrianos.

Desgraciadamente, el tiempo nos dio la razón sobre aquella advertencia lanzada por nosotros en este recinto. Y es por eso que hoy, en uno de los diarios matutinos hay 42 avisos de "Vendo federales" y "Compro federales" en la ciudad de Paraná. Se ha transformado en la actividad más numerosa, o que ocupa más paranaenses en el último tiempo, la de los "arbolitos" en la peatonal y en distintos lugares y "cuevas" de la ciudad de Paraná. También hay un aviso que dice "Compro Plan Aguinaldo".

Y decimos que lo lamentamos porque más allá de que esta actividad para algunos paranaenses sea redituable, en la mayoría, ya no de los agentes públicos sino de los entrerrianos, la circulación de los federales ha traído enormes perjuicios, y día a día la depreciación es cada vez mayor y lo que se puede adquirir con los federales en el bolsillo es cada vez menor.

Coincido sí con las expresiones del diputado preopinante en el sentido de la nulidad absoluta del Decreto 1836, como ya lo expresamos en reiteradas oportunidades, como también afirmo que el intento de ayer, en las últimas horas, de dictar un decreto que limita la cantidad de bonos a emitir para nada morigeró esta situación, porque claramente la Constitución en su artículo 81, inciso 26, nos da a los legisladores, a la Legislatura, la facultad exclusiva de autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para la emisión de

títulos y demás instrumentos, como en este caso de los bonos. Es decir que porque reduzcan de 498 millones a 176 ó 172 millones, para nada legaliza lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Evidentemente, esta acción del Poder Ejecutivo Provincial, del gobernador Montiel, es un eslabón más de todas las acciones inconsultas ignorando a la Legislatura, ignorando a todos aquellos sectores de la sociedad que algo tienen que ver o algo tienen que decir.

Yo decía pocas horas atrás, y también lo dije en este recinto, que lo único que le está faltando al gobernador es cruzarse la vereda, sentarse en un escritorio del Poder Judicial y dictar sentencia. De esa manera va a ocupar los tres Poderes, como él seguramente pretende, pero hasta ahora, gracias a Dios, no se ha animado.

Es por esto que venimos nuevamente a este recinto a coherentemente oponernos a esta actitud, última actitud de este Poder Ejecutivo de validar el Decreto 1836 a través del veto, y también anticipar que el peronismo en función de gobierno y en la Legislatura tiene la responsabilidad suficiente como para, aun en los últimos minutos antes de ingresar a este recinto, dialogar sobre cómo se puede morigerar este impacto negativo en los tenedores de los federales.

Por ello, entendemos parcialmente la propuesta esgrimida y puesta de manifiesto por el diputado preopinante en

el sentido de buscar el instrumento que permita, de alguna manera, que los federales pierdan lo menos posible su valor. Lo hemos discutido en estos últimos minutos y por supuesto que hay disidencias, porque éste es un Cuerpo colegiado y es difícilísimo, casi imposible, lograr la unanimidad en cuanto a los pasos a seguir. Hay unanimidad sí en cuanto no queremos joder más a los entrerrianos y en la medida de lo posible hacer algo, y lo que en estos instantes estamos evaluando como posibilidad concreta es permitir que tanto la Cámara de Diputados como la Cámara Alta, y seguramente algunos de los miembros de nuestro partido lo dirán en minutos más, permitir -decía- la sesión o el funcionamiento de ambas Cámaras en las horas que vienen para que, justamente, este veto tenga como correlato la sanción inmediata de una ley que pueda -como decía recién- blanquear parcialmente la circulación de los bonos.

Con estas consideraciones y adelantando el rechazo al veto interpuesto por el gobernador de la Provincia a la ley que deroga y declara de nulidad absoluta al Decreto 1836, anticipo el voto de nuestro bloque de diputados Justicialista.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

Sr. Diputado (Solanas): Es realmente lamentable que estemos en esta asamblea tratando de ordenar esta actitud perma-

nente que tiene el Poder Ejecutivo de desconocer las leyes, de desconocer la Constitución, de ser obcecado ante el planteo de la comunidad, de distintos sectores sociales, de desconocer incluso las observaciones que ha tenido el Decreto 1836 de parte de la Contaduría General en el marco del artículo 142 de la Constitución Provincial; incluso, se ha observado la contratación directa que se hizo para imprimir estos bonos que lamentablemente ya están circulando, por 1.514.430 pesos, a la empresa Ciccone Calcográfica, sin llamar a licitación, con solamente un día para que se presenten propuestas de tres empresas más a las que se invitó.

Por otro lado, esto está circulando haciendo hincapié en la Ley 9317, Ley de Presupuesto del año 2001, única ley o la última Ley de Presupuesto que se votó en nuestra Provincia, donde en el reverso dice: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos 248.024.845.

¡Operaciones de crédito público!

Nosotros, que desde el justicialismo nos opusimos férreamente a esa Ley de Presupuesto, y para que la gente entienda la gravedad de esa interpretación totalmente errada que ha hecho el Poder Ejecutivo, un crédito público o la autorización para adquirir o tomar un préstamo tiene que ver con recurrir al sistema financiero, acudir a un banco y retirar un préstamo, es decir, recibir dinero el Estado entrerriano y firmar un

convenio con una serie de requisitos u obligaciones y el compromiso para devalverlo. O sea, que entienda el pueblo entrerriano el por qué la Legislatura tomó en su momento la decisión de declarar nulo e inexistente el Decreto 1836. Primero, porque excede las facultades que están consagradas en el artículo 1° y en el 81, inciso 26, de la Constitución, y porque cambió también el objeto y el sentido de la naturaleza jurídica que le habían dado quienes votaron esas leyes - nosotros no las votamos- pero que las votaron dentro del marco legal.

Entonces, uno recurre al sistema financiero para tomar un crédito. Y para que se entienda claramente, el gobernador, a esa autorización la transformó en la posibilidad de él mismo emitir este papel que, lamentablemente, ya está circulando devaluado; y ahora, seguramente, a partir del rechazo a este veto, se irá a decir que se devalúa aun más al bono Federal, que es un golpe más al poder adquisitivo, pero culpa de la Legislatura.

Esto no es culpa de la Legislatura, sino que tiene que ver con esa obcecación que decía al principio, de desconocer lo que establece la Constitución, lo que establece la ley, y a este desconocimiento permanente hacia las observaciones que hizo la Contaduría General, a esta insistencia de avanzar por sobre las objeciones que hizo la Contaduría General en todo momento.

Entonces tenemos, por otra parte, que se devalúa el bono Federal, pero no tenemos Ley de Presupuesto; se

devalúa el bono Federal y no tenemos contención del gasto; se devalúa el bono Federal y permanentemente se sigue con esta expansión del gasto, con nuevas contrataciones, recategorizaciones, ascensos en las diferentes áreas del Poder Ejecutivo.

Hace un tiempo le preguntamos al director de la Caja de Conversión acerca de cuánto dinero estaba disponiendo para el manejo de la Caja, y no dijo nada. En ese momento no había un peso. Entonces, el Gobierno entrerriano está totalmente en falta con esta idea que alguna vez se implementó acá para la circulación del bono, porque no hace nada por respaldarlo. Esto crea suspicacias también.

Entonces, seguramente vamos a tener una sesión en la madrugada para una vez más -como se dijo acá- tratar de blanquear o de enmendar los errores del Ejecutivo, para tratar de respaldar el bono Federal. Pero si no se hacen los deberes, y esto no tiene que ver justamente con el ajuste a los trabajadores, a los jubilados, como se ha afirmado en estos días, sino los deberes en cuanto a mantener el equilibrio fiscal, respetar en un marco de austeridad, serio y responsable lo que es esta situación del Estado, el bono Federal se va a seguir devaluando, lamentablemente, como viene pasando hasta este momento.

Y ahora se ha dictado este Decreto 3038, que lo recibimos antes de ingresar al recinto, donde de alguna manera el Ejecutivo trata de enmendar tam-

bién esta situación dejando sin efecto la autorización a la Tesorería para emitir, por un lado, 26 millones de pesos y, por otro lado, 300 millones de pesos. Trescientos millones de pesos que tienen que ver con la Ley 9100, que se dictó en un contexto económico, financiero y político internacional absolutamente distinto, que tenía por objeto la emisión de títulos públicos para reconvertir la deuda pública entrerriana. El gobernador en esto ha dado un paso atrás y ahora reconoce que ya fue demasiado su error en la insistencia de reinterpretar esa ley, como se intentó con el Decreto 1836.

Y, acá se hace -como lo dijo el presidente de la Cámara-, en el Decreto 2438, expresa reserva del fuero federal. Se habla del estado de necesidad, de la situación de emergencia, se habla del desconocimiento que aparentemente -según el Ejecutivo- tiene la Legislatura de lo que es la división de poderes, de lo que es el sistema republicano de gobierno, y permanentemente desde esta Legislatura, justamente, lo que se ha tratado de hacer es preservar el estado de derecho y el sistema republicano de gobierno.

Reinterpretar las Leyes 9317, 9331 y 9100 -como dice el gobernador- que contienen autorizaciones para contraer empréstitos o emitir fondos públicos con base y objeto determinados, reinterpretarlos en la idea de emitir estos bonos, es realmente una vergüenza que va a quedar señalada en la historia de la Provincia como uno de los hechos más

lamentables y errados que pueda haber cometido un gobierno en democracia.

Queda todavía un año y medio de gestión, si es que queda porque también se ha hablado de la posibilidad de acortar los mandatos, pero si acá -una vez más lo vamos a decir- no existe un cambio de rumbo, una actitud madura, que la Alianza en sus diferentes matices prepare un plan de gobierno que al menos lleve un mínimo de tranquilidad y gobernabilidad a la Provincia para este año y medio, seguramente vamos a estar viviendo momentos más difíciles todavía, sobre todo a partir del hecho de que la semana que viene estaremos tratando este convenio de ajuste que se ha celebrado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, convenio que repudio y rechazo totalmente porque los gobiernos nacional y provincial lo que han acordado es despojar a los trabajadores y a los jubilados de sus magros salarios, golpear el poder adquisitivo, con un solo objetivo que es garantizar el pago al sistema financiero de la deuda de la Provincia. Hay que reconocer la deuda pública que tiene la Provincia, tratar de generar las negociaciones que demuestren que Entre Ríos es una provincia seria, que va a asumir sus compromisos; pero esto no puede ser a costilla de los trabajadores, de los jubilados, de los sectores que menos tienen.

Seguramente, si esta ley se vota como se decía hace un momento de blanquear estos bonos, bienvenido sea si sirve para respaldar no a este bono o

salvar la situación legal del gobernador, sino para de alguna manera apoyar el golpeado bolsillo de los trabajadores y jubilados entrerrianos.

Que sirva también, para de alguna manera dar un mínimo impulso siquiera al sector comercial, al sector productivo, que también han sufrido las consecuencias de haber llenado de bonos la Provincia, como lo advertimos alguna vez.

Pero instamos a que se use esta oportunidad de crisis, este lamentable espectáculo que los Poderes del Estado estamos brindando a la comunidad entrerriana, para que en los próximos días se pueda estar tratando con todos los sectores sociales una ley de presupuesto, que realmente demuestre que hay una voluntad de ordenar las cuentas de la Provincia, que hay una voluntad de hacer gobernable la Provincia de Entre Ríos. Si no, y esto que no se tome como una amenaza sino simplemente como una triste realidad, vamos a estar viviendo momentos sumamente difíciles a partir de la semana que viene, porque la capacidad de soportar esta crisis por parte del pueblo entrerriano y donde el sector político y algunos sectores del Estado aparecen como ajenos a la crisis, evidentemente habrá llegado a su fin y estaremos soportando situaciones que jamás hubiéramos creído que tuviéramos que vivir los entrerrianos.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Guiffrey.

Sr. Diputado (Guiffrey): Señor presidente: En el transcurso de este tiempo, desde que empezó este proceso de la emisión de bonos, he emitido opiniones al respecto y hoy las voy a precisar con claridad en el recinto.

La situación a la que arribamos hoy es a un veto de una ley sancionada por esta Legislatura, donde se anula un decreto: Declárase nulo, de nulidad absoluta e inexistente, el Decreto 1836/02, por violación de los artículos 1° y 81, inciso 26, de la Constitución Provincial.

Quiero que resaltemos este último párrafo. Se declara nulo por violación a los artículos constitucionales, o sea que la ley dice que ante un decreto que un grupo de legisladores consideró inconstitucional, toma el camino de la sanción de una ley para declarar la nulidad.

Yo voy a expresar el camino constitucional que a mi modesto entender está expreso en el texto de la norma que sancionaran los constituyentes del año 33. ¿Qué pasa cuando hay un decreto de un Poder, en este caso el Ejecutivo, que avanza sobre facultades o avanza sobre la constitucionalidad de la medida adoptada? La Constitución, en la Sección V, Atribuciones del Poder Judicial, Capítulo II, artículo 167, expresa con claridad lo que el Poder Judicial tiene como atribución, y dice así en el inciso 1°: Ejercerá jurisdicción, originaria y exclusiva de los siguientes casos..., y resalto, señor presidente "exclusiva de los siguientes casos...", y en el apéndice c)

dice: "En las gestiones acerca de la constitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o reglamentos, que estatuyan en materia regida por esta Constitución, que se promuevan directamente ante el mismo por vía de acción". Y lo vuelve a resaltar en el inciso 2°, cuando habla de que "ejercerá jurisdicción, como tribunal de última instancia." En el inciso a) habla de las causas sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos y ordenanzas.

¿Qué significa, señor presidente? Este es el camino que la Constitución dicta y manda para cuestionar la constitucionalidad de alguna norma jurídica que tiene la Provincia. Pero ante la duda, me acerqué y leí la Sección IV, Atribuciones del Poder Legislativo, el Capítulo V, artículo 81, incisos del 1) al 32), y en ninguno el Poder Legislativo tiene facultades para declarar la inconstitucionalidad de alguna norma, en ninguno. Es más, el artículo 14, cuando habla de delegar facultades, expresa que ningún magistrado o empleado público podrá delegar, sin autorización legal, sus funciones en otra persona; ni un Poder delegar en otro sus facultades constitucionales, siendo nulo, por consiguiente, lo que cualquiera de ellos obrase a nombre de otro.

Significa que lo que obró el Poder Legislativo en nombre de la facultad exclusiva de la Justicia, es nulo. Es nulo. No acompañé la ley y lo dije plenamente siempre y lo sigo insistiendo, se tomó un camino nulo. El camino era la vía

judicial, con alguna medida cautelar si creíamos que causaba daño a la sociedad. Se tomó un camino decididamente nulo.

El artículo 33 de nuestra Constitución se explaya sobre algún tema más. Dice que es de ningún valor toda ley de la Provincia que viole o menoscabe las prescripciones establecidas por la ley suprema de la Nación y por esta Constitución. La ley sancionada por esta Legislatura viola el precepto constitucional de que la Justicia es la que tiene el control legal y es la que tiene el control exclusivo de la constitucionalidad, señor presidente. Lo expresa el artículo sancionado, sobre el que hice mis reservas y lo resalté. Leamos la coma del artículo 1°, por violar los artículos 1° y 81, inciso 26) de la Constitución Provincial.

Nos arrogamos la potestad judicial de declarar nulo un instrumento, que puede estar bien o mal, pero lo hizo un Poder que no tenía competencia, que la Constitución no le fijó competencia para esto. Esto fue lo grave, señor presidente, y seguir insistiendo en esta gravedad es el problema; no entender cuándo hay normas que cumplir, hay que comprender la Constitución y los caminos que la Constitución tiene.

No apoyé esta ley en su momento, lo dije en los medios de prensa, lo vuelvo a decir hoy, no voy a apoyar esta ley; por lo tanto, creo que el veto corresponde y estoy a favor del veto por esta razón.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra la señora diputada Carbini.

Sra. Diputada (Carbini): Humildemente me tomé el trabajo de remitirme a la Constitución Provincial, señor presidente, y concuerdo con el diputado preopinante, puesto que remitiéndonos a la letra de la Constitución Provincial, en el capítulo V, Atribuciones del Poder Legislativo, leyendo el artículo 81 y sus incisos, no se encuentra entre sus atribuciones poder declarar nulo, de nulidad absoluta e inexistente un decreto, por una ley. O sea que en ese sentido estaría justamente haciendo lo que después de la coma dice el artículo 1°, violando la Constitución Provincial.

Remitiéndonos al Capítulo V, Atribuciones del Poder Judicial, ahí sí en el artículo 167, inciso 1° c), la Constitución nos dice "en las gestiones acerca de la constitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o reglamentos que estatuyeran en materia regida por esta Constitución que se promuevan directamente ante el mismo, por vía de acción." En esos casos el Superior Tribunal de Justicia tiene atribuciones, que son las que debe tomarse. Por eso, tampoco estoy de acuerdo con el rechazo del veto al proyecto de ley.

Pero, sin embargo, con lo que no estoy de acuerdo son con formas y con procedimientos que nos llevan a este continuo enfrentamiento entre el Ejecutivo y el Legislativo. Creo que estamos distrayendo, en tiempos tan difíciles, la

discusión real de lo que nos pasa, no sólo como entrerrianos sino como argentinos y latinoamericanos. Estamos permanentemente distrayendo la discusión de lo que tendría que ser el fondo de la cuestión. Estos son simplemente como parches que estamos poniendo y que a pesar de eso nos hacen enfrentarnos entre nosotros mismos.

A pesar de estar de acuerdo con el veto del Poder Ejecutivo, no estoy de acuerdo con su proceder, con el a veces no llegar a un diálogo y en trabajar sólo. En este momento nada que nos pase a la sociedad se puede solucionar, por inteligentes y capaces que seamos, haciéndolo solos, se necesita consenso y diálogo con todos los sectores.

Por eso, si bien estoy de acuerdo con esta resolución, no estoy de acuerdo con los procedimientos, creo que es hora de que nos sentemos los distintos sectores a dialogar, que sea un llamamiento del mismo Ejecutivo, porque no se puede seguir construyendo sobre estas peleas permanentes, sobre estas disociaciones permanentes. No se puede pedir sobre hechos consumados que luego estemos de acuerdo sin haber consultado previamente.

Simplemente, ésta es mi humilde intervención en este tema.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

Sr. Diputado (Urribarri): Es para hacer una moción de orden, señor presidente.

Pero antes quiero hacer una brevísima reflexión. Si para un lego como yo, los argumentos expuestos en estos últimos minutos resultan algo livianos, me imagino para algunos abogados y especialistas en la Constitución Provincial lo que significarán. Simplemente, quería mencionarlo.

Mociono, concretamente el cierre del debate... Le cedo la palabra al señor senador Casaretto.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor senador Casaretto.

Sr. Senador (Casaretto): Señor presidente, venimos nuevamente a una asamblea legislativa a tratar un veto del Poder Ejecutivo Provincial a una norma sancionada por esta Legislatura. Y lo que nos preocupa en este caso es la continuidad de una situación que acarrea muchísimas dificultades a muchos entrerrianos.

Ayer ingresó en la Legislatura Provincial la Cuenta General del Ejercicio 2001 de la Provincia, que vendría a ser el balance de lo realizado en el curso del año anterior. Y esto es lo que nos viene a reflejar los problemas derivados del fuerte déficit fiscal que tiene hoy la Provincia, que de acuerdo a la información oficial que ha mandado el gobernador, tuvo un déficit de 286 millones de pesos en las rentas generales, que producto de algunos excedentes por la inmovilización de las rentas afectadas, terminó con un resultado final de 237 millones de pesos negativos.

Entonces, se da una situación donde el Gobierno permanentemente está gastando lo que no tiene y está generando cada vez mayores compromisos hacia el futuro. De alguna manera, se plantea como estrategia para avanzar el cubrir todos los desfases mediante la emisión de bonos federales, que indudablemente están generando muchísimos problemas por la depreciación de su valor, que ya está al 30 por ciento, como así también por los severos problemas para poder circular.

Creo que esta estrategia es muy limitada, como lo decía algún colega legislador recién. Lo que no se advierte es un plan de parte de la Provincia para sacar adelante la situación que está afectando a muchos entrerrianos. Y esa expresión está en que no existe a esta altura del partido, un presupuesto presentado o mínimamente esbozado para el ejercicio corriente, ante lo cual permanentemente hay que estar sancionando normas que vayan enmendando y poniendo parches a los hechos consumados que genera el Gobierno Provincial.

Por supuesto, esto es lo que nos preocupa. Creemos que hay que ponerle un límite a esta tendencia de gastar lo que no se tiene y tenemos que avanzar en medidas para atender esta situación, pero que deben ser abordadas en forma integral y no con medidas parciales como se ha venido haciendo hasta el momento y como se pretende hacer, de manera tal que el entrerriano que nos escucha termina sin saber cuál es el rumbo. En

realidad, me parece que ni siquiera el gobernador sabe cuál es el rumbo, ni siquiera su gabinete sabe cuál es y cuál es el horizonte que nos espera.

Calculo que ésa es la preocupación compartida por todos, y creo que eso es lo que el Gobierno debiera encarar en esta instancia.

Por supuesto que, al no existir este plan, se pretende gobernar sobre la base del decreto, violentando lo que son las disposiciones constitucionales y lo que son las disposiciones legales. Por eso, ya hemos venido varias veces a este recinto, sin que sea nuestro ámbito natural porque aquí funciona habitualmente la Cámara de Diputados, sino que venimos a las asambleas legislativas para tratar los vetos a normas que sanciona la Legislatura. Inclusive, el Gobierno avanza por decreto, genera hechos consumados, se terminan rechazando los decretos, se saca una ley, el Gobierno la veta, nuevamente se rechaza el veto y nuevamente la gente mira y no entiende muy bien cómo es esta forma de gobernar tan enrevesada, que si tuviera resultados positivos alguno diría, bueno, se justifica en eso. Pero en realidad, aumentan los problemas en Entre Ríos y no se ven las soluciones para el futuro. Esto realmente es lo que nos preocupa.

Por eso, ante esta situación nos vemos nuevamente forzados a rechazar el veto, como ya lo hicimos cuando esa Ley 9407 fue vetada parcialmente. El veto fue rechazado, pero aun rechazado el veto, el Gobierno no ha publicado la parte

observada de esa ley mediante veto y que fuera rechazado por la Legislatura. Esa es la ley que disponía, por ejemplo, el congelamiento de las vacantes, la imposibilidad de contratar nuevo personal; y uno observa que diariamente se están publicando normas por las que se sigue designando personal en planta permanente, se sigue recategorizando personal selectivamente, se siguen reconociendo adicionales parciales a algunos sectores de la Administración, se siguen creando estructuras burocráticas, secretarías, subsecretarías, direcciones generales, asesorías generales de la Gobernación, donde en definitiva se sigue adelante, en contra de lo que mandan la Constitución, las leyes, en contra aun de lo que manda el sentido común y las expectativas que tienen los entrerrianos.

Así, pudimos observar otras normas que fueron sancionadas por esta Legislatura, que también fueron vetadas, también los vetos se rechazaron, pero que tampoco se aplican. Como la Ley 9235, la derogación de esos artículos correspondientes al despido de personal, norma que ya debió publicarse y aplicarse y que el Ejecutivo se resiste a publicarla y a ponerla en funcionamiento. Norma como la que depone el descuento de los días de paro de los trabajadores que no concurren a trabajar por medidas de fuerza por falta de pago de sus haberes. Nuevamente, esta Legislatura, esta asamblea legislativa rechazó esos vetos, pero el Ejecutivo se resiste a cumplirla.

En definitiva, vamos acumulando cada vez más hechos y circunstancias en las cuales el titular del Poder Ejecutivo y sus ministros hacen caso omiso de la Constitución y de las leyes.

Por eso, en su momento consideramos pertinente ponerle un límite a esto, y más allá de estas asambleas legislativas, impulsamos el juicio político al gobernador de la Provincia y a sus ministros, para de esta manera ponerle límite a las permanentes violaciones de la Constitución y de las leyes. Ese trámite anterior tuvo una resolución traumática en esta Legislatura, y ahora hay nuevas presentaciones que se han realizado y que se van a tratar en los próximos días.

Entonces, no nos conforma ir atrás del gobernador a ver cómo lo podemos criticar en parte, pero cómo hacemos para salvarlo, en parte para que no tenga consecuencias más negativas hacia el futuro. O compartimos esta manera de gobernar, o estamos en contra de esta manera de gobernar. Acá no hay medias tintas. Hay algunos que se pueden hacer los opositores, a veces, y se pueden hacer los amigos del gobernador otras veces, para salvarlo, para enmendarle las violaciones de la Constitución y de las leyes y defenderlo en sus cargos.

Por eso, el justicialismo va a avanzar en rechazar este veto y va a avanzar también en la continuidad del juicio político para ponerle límite a lo que es esta actitud del gobernador y de los ministros. Entiendo que el común de los entrerrianos nos va a estar acom-

pañando. Señor presidente, vamos a rechazar este veto.

Para terminar, quiero decirle a uno de los legisladores preopinantes que yo acciono por todas las vías legales y constitucionales a nuestro alcance. Algún colega habló recién de por qué no se iba a la Justicia. Yo he ido a la Justicia y presenté un recurso de amparo, con una medida cautelar de no innovar, y en el descargo que hizo el fiscal de Estado dijo que no se podía ir a la Justicia porque desconocía la personería y la legitimación activa y otras cosas más. Así que el fiscal de Estado del gobierno que él defiende dice que no es la vía ir a la Justicia para reclamar por este tema.

Entonces, acá no hay conflicto de poderes, acá no hay nada por el estilo. Lo que hay es una Constitución y una ley, hay un gobernador y sus ministros que pretenden avanzar en contra de ella.

Antes de ayer estaba circunstancialmente en la ciudad de Crespo y de vuelta a Paraná subí al auto a dos maestras que estaban haciendo dedo. Veníamos hablando, me dijeron que eran radicales y que eran afiliadas, y me dijeron que muchas veces cuando escuchaban que yo era opositor firme al gobierno se acordaban de mí, de mi familia y de mi madre hasta para insultar. Me dijeron que compartieron y votaron a De la Rúa y votaron a Montiel, y que compartieron la decisión de echar personal de la Administración Pública, que compartieron las compras de hoteles y de aviones y que lo defendieron; que lo defendieron

también cuando se iban a emitir bonos; que lo defendieron aun a costa de pelearse con su padre, con su madre, con sus amigos y con sus parientes; pero a esta altura del partido ya no pueden defenderlo más. Y es por eso que dicen que finalmente reconocen que en lo que nosotros observaban teníamos razón.

Esta es, creo, la vocación aun de muchos ciudadanos que pertenecieron a la Alianza que llevó al gobierno a este gobernador, que hoy no encuentra ni el más mínimo argumento para poder defenderlo.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade.

Sr. Diputado (Lafourcade): Yo creía que veníamos a esta asamblea legislativa a expedirnos en orden al tema en tratamiento. Escuchando al senador preopinante, me parece que está más en campaña política que en referirse concretamente a la situación planteada y que nos convoca hoy, en forma muy grave y muy precisa.

Escucharlo a este senador, que pareciera que nació de un repollo, que no tiene corresponsabilidad o responsabilidad en la situación que vivimos todos los entrerrianos, que nos toca a nosotros los legisladores, de alguna manera compartir esta responsabilidad porque hemos sido oficialistas. Y porque dejamos de ser oficialistas en función de la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos en campaña, y que no nos tiene

que recordar el preopinante, porque nosotros a los seis meses de estar en la función de gobierno ya reclamábamos, y por eso hoy venimos con autoridad a levantar, no la voz como lo hace a quien escuchábamos, sino a decir con nuestra voz tranquila que fuimos los primeros, antes que la oposición, en señalarle el camino equivocado al Poder Ejecutivo. Fuimos los primeros en señalar la irresponsabilidad de los funcionarios, llámense ministros, secretarios o subsecretarios, del manejo de los recursos públicos, como si siguieran estando en la fiesta que crearon y que vivieron, justamente como el senador que habló, producto de su irresponsabilidad de haber dejado la Provincia con 800 millones de dólares de deuda, producto justamente del desapego al cumplimiento de la Constitución y del ejercicio pleno del manejo de los recursos de los ciudadanos.

Entonces, no podemos aceptar que nos insinúe -como lo hizo- que hay quienes se hacen los opositores, a veces. ¡Qué quiere decir este señor irresponsable, que es parte de todo lo que sucedió en la Provincia en doce años...!

-Interrumpe al orador el senador Casaretto.

Sr. Diputado (Lafourcade): ¡Cállese jetón, que yo no lo molesté cuando usted hablaba!

-Dialogan el diputado Lafourcade y el senador Casaretto mientras suena la campana de orden.

Sr. Diputado (Lafourcade): ¡Cállese usted, jetón, que es responsable de parte de lo que ha sucedido en la Provincia; cállese usted que no tiene autoridad ni moral ni política... (Se producen aplausos por parte de algunos señores legisladores) ...al cual yo no lo interrumpí en ningún momento cuando decía y desgranaba los desatinos producto de la irresponsabilidad con que manejaron la Provincia ustedes!

¡Cállese y sepa escuchar como yo lo escuché y sepa admitir que ninguno de nosotros estamos en campaña política! Y usted lo está, porque solamente escucharlo me hace sentir que usted es candidato a algo, no sé a qué, y no sé si ya está sentado en el trono; sepa escuchar como escuchó las veces cuando le reclamábamos, producto de sus desatinos, y que viene a desatar esta asamblea legislativa el estar en una campaña.

¡Cállese la boca y váyase a la calle, a los barrios! Lo esperamos en Concordia para que la gente lo escuche, para ver si es usted responsable de lo que ha sucedido en la Provincia.

Sr. Presidente (Colobig): Señor diputado, tenemos que volver al tema para el que ha sido convocada la asamblea.

Sr. Diputado (Lafourcade): Me hubiera gustado que el señor presidente lo

hubiera encauzado al señor senador preopinante en el marco del discurso que estaba diciendo...

Sr. Presidente (Colobig): Tiene razón, señor diputado.

Sr. Diputado (Lafourcade): ...más de campaña que para una asamblea legislativa. Disculpeme, señor presidente, que le haga esta observación, pero cuando nos salimos del plano en que tenemos que estar, es menester que alguno le diga que nosotros no nos escondimos bajo el cargo de oficialistas o de ser radicales para impulsar el juicio político del señor gobernador. Lo votamos a conciencia; lo votamos conforme a las pruebas arrimadas en ese expediente, y lo votamos conforme a la libre elección que teníamos sin tener la camiseta puesta, porque más de un juicio político tendríamos que haberle hecho a estos ex funcionarios del anterior gobierno, y ningún diputado justicialista fue capaz de promoverle juicio político, ningún diputado justicialista fue capaz de animarse a señalarle al gobernador de turno las irresponsabilidades que cometía para llegar a este estado de cosas.

Yo no vengo a analizar la gestión de Busti, yo no vengo a señalar las irresponsabilidades que cometieron en el anterior gobierno; vengo a decirle a este personaje que acá no podemos tolerar este tipo de manifestaciones.

Quería decir eso, señor presidente, para contestarle al senador por Tala, y quería decir, para adecuarme al

tema en que estamos, y digo que no podía apartarme de señalarle esto porque no podemos soportar este tipo de cosas cuando hay gente que ha puesto más de dos cosas acá arriba para señalar que este gobierno llevaba un mal rumbo, que manejaba dispendiosamente los recursos públicos y más de otras cosas hemos dicho cuando la oposición misma se caíaba.

Simplemente para terminar, señor presidente, quiero decirle al diputado de Colón, que hizo mención a una disquisición respecto a la terminología, a la semántica utilizada en un proyecto de ley que esta Legislatura sancionó declarando nulo de nulidad absoluta, un decreto que avanzaba más allá de lo que le es propio, exclusivo y excluyente, como facultades al Poder Ejecutivo, donde declaramos nulo de nulidad absoluta un decreto que prácticamente legisla señor presidente. Si el señor diputado tenía -como dice- la seguridad de que esa ley sancionada por la Legislatura era inconstitucional, en función de la semántica utilizada -nulo en vez de inválido- y decir que declarábamos la inconstitucionalidad, tendría que haber recurrido inmediatamente a la Justicia.

Para eso vivimos en un Estado republicano, donde funcionan los tres Poderes. Algunos de ellos, asumiendo facultades que solamente quienes somos o tenemos algún estudio de derecho, constituyen un herejía jurídica ciertos actos del Poder Ejecutivo, y hasta nos hemos acostumbrado, señor presidente, a

defender lo indefendible; si existe tal seguridad, se tendría que haber presentado inmediatamente a la Justicia, que creo funciona con cierto grado de independencia, para justamente hacer valer eso que él dice, no el contenido del decreto sino la semántica utilizada en la ley para que se declare la ley misma inconstitucional en función de haber utilizado términos de nulidad y no de invalidez.

Este es el único camino que nosotros, los hombres de derecho, creemos que existe. La Legislatura, cuando sanciona la ley, no se arroga de ninguna manera, con los términos que utiliza en el contenido de la ley, facultades judiciales, ni se expide sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto del Poder Ejecutivo. La inconstitucionalidad la declaran los jueces y, en última instancia, el Superior Tribunal de Justicia.

Decía la diputada de Villaguay que lamentaba este continuo enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; que lamentaba que nos viéramos enfrentados a los hechos consumados, y yo tengo que preguntarle a la diputada si estos enfrentamientos no son producto del avance irracional del Poder Ejecutivo en orden a las facultades claras que le establece la Constitución Provincial, en arrogarse facultades que son propias de la Legislatura, en avanzar casi al límite hasta sobre la misma condición del Poder Judicial, si estos hechos consumados no son los que justamente nos pone frente a nosotros el mismo Poder Ejecutivo.

Esto es simplemente lo que quería decir, señor presidente, para que reflexionemos todos juntos y tratemos de instalarnos en el camino que sea conducente a los buenos destinos de la Provincia, porque son en definitiva los entrecorrientes los que sufren con todos los hechos que provocamos desde el Gobierno y desde el Poder Ejecutivo, hechos consumados a los cuales venimos hoy a ponerle coto, rechazando el veto del Poder Ejecutivo, para manifestar una vez más las facultades de la Legislatura.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

Sr. Diputado (Urribarri): Lamentablemente no terminé de mocionar el cierre del debate, porque hubiéramos evitado el triste espectáculo de los últimos 15 minutos.

Si ninguno de los legisladores presentes se opone, yo voy a mocionar el cierre del debate, y seguramente luego de la asamblea legislativa se van a determinar días y horas de sesiones, vamos a tener las próximas horas para seguir sacándonos o sacándose los trapitos al sol. Pero cuando le conteste, que lo haga a quien lo agrede y que no tire estiércol para todos lados porque lo va a tapar a él también.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Signes.

Sr. Diputado (Rodríguez Signes): Si el diputado Urribarri mantiene la moción de cierre, la respeto. Yo sólo quería referirme a la cuestión que se planteó respecto a la incompetencia de la Legislatura, entre comillas, para plantear la nulidad de un decreto, de un acto administrativo, pero si quieren el cierre del debate...

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar la moción del señor diputado Urribarri.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Cerrado el debate, por Secretaría se tomará la votación nominal correspondiente.

Se hace constar que para insistir en la sanción del proyecto de ley vetado totalmente por el Poder Ejecutivo, deben votar por la afirmativa. Se necesitan dos tercios de votos de los miembros presentes.

En caso contrario, por la negativa implica la aceptación del veto total interpuesto por el Poder Ejecutivo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Alanis, Allende, Burna, Campos, Casaretto, Castrillón, Cinto, Colobig, D'Angelo, Ferro, Firpo, Fortuny, Fuertes, Ghiano, Guastavino, Irigoyen, Jaime, Lafourcade, Liberatore, Márquez, Medina, Pacayut, Reggiardo, Rodríguez Signes, Rosas Paz, Solanas, Taleb y Urribarri.

-Lo hacen por la negativa los señores legisladores: Alfaro de Mármol, Arralde, Carhini de Miranda, Cardoso, Carlino, France, Guiffrey, Lucchessi, Maidana, Maín, Moix y Troncoso.

Sr. Presidente (Colobig): Se han registrado 29 votos por la afirmativa y once por la negativa. Habiéndose alcanzado los dos tercios, queda rechazado el veto del Poder Ejecutivo.

8

**REPUDIO A AGRESION AL
CONSEJO DEPARTAMENTAL
DIAMANTE DEL PARTIDO
JUSTICIALISTA**

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Taleb.

Sr. Diputado (Taleb): Señor presidente: Me voy a permitir una digresión y pido autorización a la asamblea para mencionar un hecho que se dio en la ciudad de Diamante anoche, y que fue la violación de la sede partidaria del Consejo Departamental del Partido Justicialista.

Personas desconocidas han ingresado, han destruido la sede del Partido, han arrancado el busto del general Perón, lo han destrozado. Lo digo con dolor desde el orgullo de ser peronista, y lo digo con dolor porque creo que ha sido un ataque al sistema democrático, a

instituciones que hoy son reconocidas por la Constitución de la Provincia.

Espero que sea un acto de vandalismo, producto de personas ajenas a la política. Quiero creerlo. Lo digo con indignación y con dolor.

Sabe usted, señor presidente, siendo coterráneo y presidente del Comité Departamental de la Unión Cívica Radical, que cuando ustedes sufrieron un hecho de semejante naturaleza tuvieron nuestra solidaridad.

Espero que esto no se repita en la sede de ningún partido político. Espero que esto no se repita, que sea un hecho inusual, un caso tal vez de algún alcohólico trasnochado que se tomó revancha, tal vez, por algún enojo. Soy consciente de que la dirigencia política puede estar un poco alejada un poco de la sociedad; las que no pueden estar alejadas de la sociedad son las instituciones, y es por eso que en defensa de las instituciones políticas, de todas, las de mi partido y las de los otros, hago un voto de rechazo y repudio a lo que ha sucedido anoche en nuestra sede partidaria.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra la señora diputada D'Angelo.

Sra. Diputada (D'Angelo): Para solidarizarnos con el Partido Justicialista de la ciudad de Diamante, apoyar las expresiones del diputado Taleb y rechazar cualquier tipo de hechos de violencia y

de intolerancia como éste, tanto contra las personas como contra las sedes representativas de la actividad política de cualquier partido, como en este caso.

decir que está rechazado el veto de cualquier manera.

Cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

-Eran las 14 y 10.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el señor diputado Troncoso.

MANUEL ANDRES CALDERON
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Sr. Diputado (Troncoso): Señor presidente, por dos temas. Primero, para solidarizarnos con las palabras del diputado Taleb y repudiar este tipo de hechos.

El bloque de la Alianza bajo ningún concepto acepta que este tipo de hechos quede impune y pretende que se hagan las averiguaciones correspondientes para determinar los responsables de estas actitudes.

Resultado de la votación.

Sr. Diputado (Troncoso): Segundo, señor presidente, me parece que hay un error en la votación, más allá del resultado. Nuestro bloque ha votado con 12 votos por la negativa y creería que son 28 por la afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Sí, señor diputado. Recién me acaban de aclarar por Secretaría que son 28 por la afirmativa y 12 por la negativa.

De cualquier manera no se altera el resultado, se llegó a los dos tercios, es

